



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2020-MPMN

Moquegua, 31 JUL. 2020

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTOS: el Informe N° 444-2020-GAJ-GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 141-2020-OSC-GM/MPMN, emitido por la Oficina de Seguridad Ciudadana, el Acta de Validación de la Propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2020 de fecha 02 de Marzo del 2020 del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y el Oficio N° 010-2020/ST-CORESEC-GRM, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución.

Que, de acuerdo con el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indica: "Los Planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distritales. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género".

Que, en el artículo 23°, literal a. del Reglamento de la Ley N° 27933, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, indica "(...) Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN.(...)"

Que, con fecha 21 de junio de 2019, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Provinciales de Seguridad Ciudadana;



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante el acta de fecha 02 de Marzo del 2020, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), bajo la presidencia del señor alcalde Abraham Alejandro Cárdenas Romero y con el quorum reglamentario de los señores integrantes, se valida por unanimidad la Propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana;

Que, contando con la opinión legal favorable emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N°444-2020-GAJ-GM/MPMN y el Dictamen de la "Comisión Ordinaria de Servicios a la Ciudad, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil", que recomienda se apruebe la propuesta de Ordenanza de "Aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2020" de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto" en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha , la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2020 - PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA

Artículo 1°.- APROBAR el PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2020 - PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, que ha sido validado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y declarado apto para su implementación por la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, según consta en el Acta de fecha 02-03-2020 y en el Oficio N° 010-2020/ST-CORESEC-GRM, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933 – "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana" y demás normas aplicables de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- PRECISAR que el "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2020", de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", aprobado por el artículo precedente, forma parte de la presente Ordenanza como **Anexo**.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", el cumplimiento de lo establecido en dicho "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2020.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Seguridad Ciudadana la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas la publicación del integro de este documento en el portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto: <https://www.munimoquegua.gob.pe/>

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

